



MAT: APRUEBA PROCEDIMIENTO DE EXCLUSIÓN DEL SISREC EN EL PROGRAMA GESTIÓN Y SOPORTE ORGANIZACIONAL PROGYSO-2025 PARA CASO QUE SE INDICA EN EL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

SANTIAGO, 30/ 12/ 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 0070-054774/2024

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°18.910, Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario y sus modificaciones; la Ley 21722 de Presupuesto del Sector Público del año 2025; el Decreto N° 46, de 28 de abril de 2022, Ministerio de Agricultura, que nombra Director Nacional del Instituto de Desarrollo Agropecuario; la Resolución N° 30 de 11 de Marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, que fija a normas y procedimientos de rendición de cuentas; la Resolución N°7 del 29 de marzo del 2019, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y la Resolución N°14 de 9 de enero de 2023, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambos, de la Contraloría General de la República; Resolución 1858 Exenta que establece el uso obligatorio del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) por los servicios públicos, municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario, en las condiciones que indica; La Resolución Exenta N°182207 del 15 de Diciembre de 2017 del Director Nacional de INDAP, que modifica las Bases Generales del Programa Gestión y Soporte Organizacional "PROGYSO" y Fija Texto Refundido y sus modificaciones; La Resolución Exenta N° 0070-000776/2024 del 9 de enero de 2024 del Director Nacional de INDAP, que modifica Resolución Exenta N°182207 del 15 de Diciembre de 2017; Circular N°3 que establece instructivo de rendición de cuentas de convenios de colaboración con transferencia de recursos con terceros e INDAP a través de la plataforma del sistema de rendición electrónica de cuentas, SISREC, de la Contraloría General de la República y N°4 que establece instructivo para revisión de documentos tributarios electrónicos recibidos en rendiciones de cuentas de 13/02/2024; Resolución Exenta N°: 0070-054154/2024 del 23 de diciembre de 2024 que Aprueba bases especiales y llama a Organizaciones a participar en concurso nacional del Programa Gestión y Soporte organizacional_ PROGYSO 2025; y

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP, es un servicio público descentralizado cuyo objetivo es fomentar y apoyar el desarrollo productivo y sustentable de la agricultura familiar e indígena.

Que, el Programa Gestión y Soporte Organizacional "PROGYSO", en su modalidad de Convenio de colaboración con transferencia de recursos, contempla que éste rinda los recursos en conformidad a la Resolución N° 30, de fecha 28 de marzo de 2015, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, de la Contraloría General de la República.

Que, la Resolución Exenta N° 1858, de fecha 15 de septiembre de 2023, de la Contraloría General de la República, establece el uso obligatorio del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC), para la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital, de la ejecución de recursos públicos imputados al subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 407 del clasificador presupuestario, por parte de toda entidad pública, privada o personas naturales receptoras de aquellos.

Que, la mencionada Resolución Exenta N° 1858, en su artículo 4° faculta a las autoridades de los servicios públicos otorgantes que transfieran recursos por montos iguales o inferiores a 500 UTM, autorizar a los receptores de aquellos que las rendiciones de cuentas respectivas sean efectuadas fuera del SISREC, lo que deberá constar expresamente en los pertinentes actos administrativos y/o convenios de transferencia, según corresponda. Que, de acuerdo con lo expuesto, se hace necesario modificar el Programa de Alianzas Productivas con el fin de autorizar la rendición por mecanismos distintos al SISREC

RESUELVO:

I. Apruébese la exclusión del SISREC en el Programa Gestión y Soporte Organizacional PROGYSO para caso que se indica en el proceso de rendición de cuentas:

Las rendiciones de los recursos trasferidos para toda organización campesina que se adjudique recursos en virtud del presente programa deberán ser efectuada conforme a la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015 que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

El sistema que utilizarán las organizaciones campesinas para rendir cuentas de los recursos transferidos por **montos iguales o inferiores a 500 UTM** será mediante el Sistema de Transferencias Otorgadas por INDAP.

El Sistema de Transferencias Otorgadas de INDAP es un sistema automatizado de INDAP (plataforma Web) de registro de rendición de cuentas de los convenios y sistema para el control y seguimiento de los incentivos PROGYSO, según la Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República.

En la rendición de los recursos:

- a. La rendición de cuentas deberá ser ingresada por oficina de partes del nivel central o de la oficina de partes correspondiente con sus respaldos originales.
- b. INDAP proporcionara los formatos para efectuar la rendición de cuentas.
- c. La organización deberá elaborar y entregar a lo menos dos informes financieros según las exigencias que se establezcan en el convenio y de acuerdo con las normas establecidas en la Resolución N° 30.
- d. Presentar informe técnico de avance en formato que entregará el Encargado del PROGYSO nacional y/o regional en los plazos señalados en el punto c.
- e. Los informes deberán dar cuenta de las actividades realizadas, el gasto de los recursos asociados a ellas y gasto de soporte administrativo de la organización, acompañando la documentación original de respaldo que acredite el gasto.
- f. La organización por razones fundadas podrá solicitar una prórroga de hasta 30 días hábiles para la entrega del informe final y rendición de gastos, a través de comunicación escrita al Encargado/a del PROGYSO nacional y/o regional.

Los documentos que se deben acompañar en toda rendición serán:

- a. El o los informes de rendición de cuentas, según corresponda.
- b. El (Los) comprobante(s) de ingreso(s) de la entidad que recibe los recursos, con la firma del representante legal de la organización, especificando número y fecha de resolución de adjudicación o que aprueba el convenio, nombre del convenio, monto recibido, número de la cuota, si corresponde.
- c. Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica y original, que acrediten todos los desembolsos realizados (boletas, facturas, boletas de honorarios y cualquier otro documento legal que corresponda).

II. Que respecto al PROGYSO, las materias relativas a asignación de recursos, requisitos y procedimientos para las transferencias de los incentivos se encuentran regulados en las Bases Generales del PROGYSO, aprobadas por Resolución Exenta N°182207 de 15 diciembre de 2017 y sus modificaciones y las bases especiales que regulan las condiciones y los requisitos en particular para cada concurso.

III. Por el presente acto se autoriza a las organizaciones campesinas con adjudicación de incentivos para el financiamiento de su proyecto PROGYSO por montos iguales o inferiores a 500 UTM, a rendir los recursos según el procedimiento de rendición de cuenta de convenios de colaboración con transferencia de recursos de INDAP con terceros aprobado por Resolución Exenta N°0070-007291 de 01 de marzo de 2023, o procedimiento vigente al tiempo de la rendición.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



CESAR ALEJANDRO RODRIGUEZ ALARCON
Director Nacional (S)
Instituto De Desarrollo Agropecuario

Distribución:

DIRECCIÓN NACIONAL
SUBDIRECCIÓN NACIONAL
DIVISIÓN FISCALIA
DIVISIÓN FOMENTO
DIVISIÓN ADMINISTRACION Y FINANZAS
OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.indap.cl/validar/?key=36988578&hash=22678>